

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES", NÚMERO SEFIN/UGP/AD/084-C/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS ASISTIDO POR C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA DIRECTOR ADMINISTRATIVO; LIC. JORGE ANTONIO ILLESCAS DELGADO, JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL "LOGITECH SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PAPELERIA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LA C. MARTHA MORALES DOMÍNGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II. EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5 Y 7 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

I.III. EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 1 Y 12 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. EL LIC. JORGE ANTONIO ILLESCAS DELGADO, JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I INCISO B NUMERAL 3 ARTICULO 14, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VI. REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES", MOTIVO POR EL CUAL SOLICITÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMA QUE FUE ADJUDICADA A "LA EMPRESA", MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 2.15, EN LA SESIÓN ORDINARIA 021/2019, DEL 15 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

I.VII. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA "SERVICIO DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES" AFECTANDO LA PARTIDA ESPECÍFICA 363-IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES Y CLAVES PRESUPUESTALES 114002-00000000002-363363AEAAA0419 Y 114007-17902000001-363363AEAAA0419,

II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

II.I.- ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 42,290, VOLUMEN 796, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO RODOLFO MORALES MORENO TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RODOLFO ENRIQUE MORALES MORENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE, DEL ESTADO DE OAXACA; EN DONDE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE "LOGITECH SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PAPELERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

II.II.- SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, CONSISTE EN FORMAR LA AGENCIA DE PUBLICIDAD CON EL OBJETIVO DE OFRECERLE AL CLIENTE ASESORAMIENTO EN MARKETING, COMUNICACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL PROPAGANDÍSTICO; DESARROLLAR CAMPAÑAS INSTITUCIONALES, DE LANZAMIENTO DE UN PRODUCTO O SERVICIO, SOCIALES, POLÍTICAS, DE BIEN PÚBLICO, PATROCINIO, TEASER, ASOCIATIVAS Y DE MANTENCIÓN.

II.III. - LA C. MARTHA MORALES DOMÍNGUEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO NOTARIAL NÚMERO 42,290, VOLUMEN 796 DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO: 0380092506181, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CUYAS COPIAS FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

II.IV. - PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA MEXICO, EXT. 5302 COL. LOMAS PANORAMICAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68010.

II. V.- SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL PV7603, CON UNA VIGENCIA DEL 06 DE AGOSTO DEL 2019 AL 05 DE AGOSTO DE 2020.

II.VI. - CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LSP180124C18.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN EL "SERVICIO DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES", MISMO QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME AL "ANEXO 3", QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETO DEL SERVICIO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO DEL CONTRATO SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD DE \$178,935.80 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 80/100 M.N) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS ENTREGABLES ESTABLECIDOS EN EL "ANEXO 3" DEL PRESENTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO DE "LA SECRETARÍA", VERIFICANDO QUE SE APEGUE AL SERVICIO REQUERIDO, PARA ELLO, EL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, REALIZARÁ UN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE DÉ CERTEZA DE LA SATISFACCIÓN RESPECTO DE LOS ENTREGABLES, EN LOS QUE SE PLASMEN LAS FIRMAS DE COMÚN ACUERDO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO POR "POR LA SECRETARÍA" Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "LA EMPRESA"

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

UNA VEZ VALIDADOS LOS ENTREGABLES, "LA EMPRESA" SE OBLIGAN A ENTREGAR AL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, DE "LA SECRETARÍA", EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, PARA QUE EL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO DE "LA SECRETARÍA", SOLICITE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE OFICIO EN DONDE ESPECIFIQUE QUE HA RECIBIDO LOS ENTREGABLES, POR PARTE DE "LA EMPRESA", A ENTERA SATISFACCIÓN, ANEXANDO EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, DE NO SER ASÍ, "LA SECRETARÍA", NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A "LA EMPRESA", SINO HASTA QUE LO PRESENTE.



PARA EFECTOS DE LO EXPUESTO "LA EMPRESA" PRESENTARAN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CORRESPONDIENTES, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.
RFC: GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO "LA EMPRESA" ENVÍEN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO.



TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERAN "LA EMPRESA", DEBERAN REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA".

CUARTA. -LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. "LA EMPRESA" CUMPLIRAN CON LAS OBLIGACIONES, EN SU DOMICILIO, EN EL DE "LA SECRETARÍA", O EN EL QUE ÉSTA LE INDIQUE CONFORME AL ANEXO 3.

QUINTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. "LA EMPRESA" DEBERÁ HACER LA ENTREGA DEL SERVICIO, CONFORME AL ANEXO 3, A "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

"LA EMPRESA" DEBERAN NOTIFICAR CON INMEDIATA RESPUESTA A "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, QUE VAN A HACER ENTREGA FINAL DE LOS SERVICIOS DETALLADOS EN EL ANEXO 3.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, FORMALICE CON **"LA EMPRESA"**, MEDIANTE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, QUE LOS ENTREGABLES RELACIONADOS EN EL ANEXO 3 CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA. - DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL SECRETARIO DE FINANZAS DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

SÉPTIMA. - DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 3 QUE FORMAN PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL MISMO ANEXO, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO DE **"LA SECRETARÍA"**.

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA DEBERÁ SER PAGADA A **"LA EMPRESA"** EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE **"LA SECRETARÍA"** RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE **"LA SECRETARÍA"**, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO, AQUÉL EN QUE "LA EMPRESA" ENTREGUE A "LA SECRETARÍA", LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3, PREVIO ACUSE DE RECIBO Y VALIDACIÓN DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO.

NOVENA. -VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL DIECISEIS AL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

DÉCIMA. - AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS. PREVIO A LA FECHA DE ENTREGA, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGAN "LA EMPRESA" A "LA SECRETARÍA", POR TRATARSE DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA SECRETARÍA", PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL MISMO, A TRAVÉS DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, QUIEN PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN, SOLICITAR QUE SEA OTORGADA, HASTA POR UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO "LA EMPRESA" JUSTIFIQUEN EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRÓRROGA "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ QUE EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ MENOR A DIEZ DÍAS HÁBILES Y EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS MISMOS

DÉCIMO SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- A) QUE "LA EMPRESA" NO ENTREGUE EN TIEMPO LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
- B) QUE "LA EMPRESA" INCUMPLAN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) CUANDO "LA EMPRESA" INCURRAN EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

D) CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMO TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA", HAN INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, LO HARAN SABER A "LA EMPRESA" A TRAVÉS DEL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA MEXICO, EXT. 5302 COL. LOMAS PANORAMICAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68010, A EFECTO DE QUE ÉSTOS EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" AL DÍA SIGUIENTE.

DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. "LA EMPRESA", SE COMPROMETEN Y GARANTIZA A "LA SECRETARÍA" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS y BIENES A ADQUIRIR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

DÉCIMO QUINTA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO. "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE A "LA SECRETARÍA", LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "LA EMPRESA" HAYAN SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARÁ A "LA EMPRESA", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO "LA EMPRESA", RESARCIRÁN EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMO SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. "LA SECRETARÍA" COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PROVEEDOR QUE POR ATRASO HAYA INCUMPLIDO CON ALGUNO DE LOS ENTREGABLES, CONFORME AL ANEXO 3, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS "ENTREGABLES" NO PRESENTADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO DEL PROVEEDOR QUE HAYA INCUMPLIDO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO QUE LE CORRESPONDE AL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

"LA EMPRESA", QUEDAN OBLIGADOS ANTE "LA SECRETARÍA" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PAGO DEL CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS



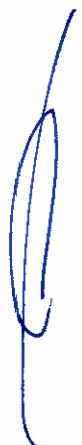
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO DE RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS

PODRÁ COBRARSE PENA CONVENCIONAL:

- A) CUANDO NO SE OBTENGAN LOS BIENES O SERVICIOS "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN" DESCRITA EN LA CLÁUSULA "PRIMERA" Y DETALLADA EN EL ANEXO 3 A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO DE "LA SECRETARÍA", DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO "LA EMPRESA", NO REALICE EN TIEMPO LOS "ENTREGABLES" CONFORME AL ANEXO 3, EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO POR PARTE DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO DE "LA SECRETARÍA".
- C) CUANDO "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "LA EMPRESA", HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE LOS BIENES O SERVICIOS DEL "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN".



DÉCIMA OCTAVA.-"LA EMPRESA" SE OBLIGA A SU COSTA, EN EL CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA DE SU PARTE EN PERJUICIO DE "LA SECRETARÍA" RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A INDEMNIZAR, SACAR EN PAZ Y A SALVO, DEFENDER Y MANTENERLO LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS, LITIGIOS, JUICIOS, LIQUIDACIONES O SENTENCIAS, RECLAMACIONES, COSTOS, GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS Y GASTOS Y COSTAS INCURRIDOS RAZONABLEMENTE EN LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN, DEFENSA CONTRA O PROSECUCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.



ASIMISMO, "LA EMPRESA" SE OBLIGAN A SU COSTA, A REALIZAR LAS CORRECCIONES QUE LLEGARAN A SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÍAN NOTIFICADOS POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, A"LA EMPRESA" UNA VEZ QUE "LA SECRETARÍA" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, PARA LO CUAL "LA EMPRESA" DEBERAN SUBSANAR EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE "LA SECRETARÍA".

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

PARA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA EN TANTO "LA EMPRESA" NO HAYA SUBSANADO Y REALIZADO LAS CORRECCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "LA EMPRESA", INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

VIGÉSIMA. -PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LA EMPRESA" ASUMEN LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES", SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" CEDEN EN FAVOR DE "LA SECRETARÍA" TODO TRABAJO INTELECTUAL, DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMO PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA", SERÁN RESPONSABLES ANTE EL PERSONAL QUE OCUP PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A "LA SECRETARÍA", EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CON UN MÍNIMO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.


VIGÉSIMO TERCERA. - LEGISLACIÓN. EL "SERVICIO DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMO CUARTA. - JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL 15 DE OCTUBRE DE 2019.

POR "LA SECRETARÍA"


**MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ
GIRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**


**C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

LIC. JORGE ANTONIO ILLASCAS DELGADO
JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO

POR "LA EMPRESA"


LOGITECH
SERVICIOS PUBLICITARIOS
C. MARTHA MORALES DOMÍNGUEZ
ADMINISTRADOR UNICO
REGISTRACION: AV. MEXICO #6387 COL. LOMAS PANORAMICAS CP 68018
RFC: LSP180124C18

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES", NÚMERO SEFIN/UGP/AD/084-C/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "LOGITECH SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PAPELERIA S.A. DE C.V."

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**CONTRATO NÚMERO:
SEFIN/UGP/AD/084-C/2019
ANEXO 1
DOCUMENTACIÓN LEGAL
DE LA SECRETARÍA**



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Poder Ejecutivo Secretaría de Administración



Gobierno del Estado

El C. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado, con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

Al C.:

**VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
MAESTRO EN POLÍTICAS PÚBLICAS**

Nombramiento número: **061** R.F.C.: **METV7406066X8** N.U.E.: **41867** N.U.P.: **7761**

Clave y Descripción del puesto: **OT2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **114001000000000100**

Área de Adscripción: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Sueldo Mensual: **\$ 26,198.00**

A partir del: **10/01/2019**

Sustituye a: **C. JORGE GALLARDO CASAS**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE REFORMA # 201, COLONIA CENTRO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **CASADO**

Edad: **44 AÑOS**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO interroga al servidor público: "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: "SÍ, PROTESTO", el propio C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO asevera: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Entérado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado, conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**C. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
MAESTRO EN POLÍTICAS PÚBLICAS**

MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 10 de enero del 2019.

Recibido original
17752
25 abril 2019

Este documento se otorga en original para el empleado y 3 copias para: -Archivo, -Expediente y -Dependencia



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Poder Ejecutivo Secretaría de Administración



Estados Unidos Mexicanos

El C. Actuario José German Espinosa Santibáñez. Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confiere los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, D y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2º, 8º, 9º, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2 y 5 punto 1, 8, 10 fracción XVII y XXVII del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado notificar al

NOMBRAMIENTO

como empleado (a) de: **CONFIANZA**

A/C

JUAN DE LA CERDA HERMIDA

LIC. COMO CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

Nombramiento número: **264** R.F.C. **CEHJ690625N9A** N.U.E. **46059** N.U.P. **7654**

Clave y Descripción del puesto

012106A DIRECTOR

Dependencia u Órgano Auxiliar

SECRETARÍA DE FINANZAS

Clave Proyecto/Acción:

1140020000000000200

Área de Adscripción:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Sueldo Mensual:

\$ 7,885.00

A partir del:

16/03/2019

Sustituye a

C. MARIO ENRIQUE RAMÍREZ OLGUÍN

Horario de labores

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

Domicilio

CALLE REFORMA # 201, COLONIA CENTRO, OAXACA.

Nacionalidad

MEXICANA

Sexo: **MASCULINO**

Estado Civil: **SOLTERO**

Edad:

49 AÑOS

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO interroga al servidor público "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE DIRECTOR QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado "SI, PROTESTO", el propio C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN asevera: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN"

Enterado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA
LIC. COMO CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

ACTUARIO JOSÉ GERMAN ESPINOSA
SANTIBÁÑEZ . . .

Tlalimal de Cabrera, Oax., a 16 de marzo del 2019



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Para el registro de este nombramiento en el padrón de empleados y para el pago de nómina Expediente y Dependencia

Handwritten notes:
Punto 1 de la Ley del Servicio Civil
16/03/2019

Poder Ejecutivo
Secretaría de Administración

El C.P. José de Jesús Cisneros Pérez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XIII, 29 primer párrafo, 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2º, 8º, 9º, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 punto 1.1, 35 fracción VI, 34 y 37 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, expide el siguiente:

NOMBRAMIENTO
como empleado (a) de: CONFIANZA

Al C.: JORGE ANTONIO ILLESCAS DELGADO
L.A.
Nombramiento número: 328 R.F.C.: IEDJ770711BZZ N.U.E.: 20133 N.U.P.: 7683

Clave y Descripción del puesto: OS1810A JEFE DE UNIDAD
Dependencia u Órgano: SECRETARÍA DE FINANZAS
Auxiliar:
Clave Proyecto/Acción: 1140071790200000100
Área de Adscripción: UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO

Sueldo Mensual: \$ 6,930.00
A partir del: 01/02/2019
Sustituye a: C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
Horario de labores: DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO
Domicilio: CALLE TABASCO # 105, INTERIOR 2, ESQ. YUCATÁN, SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA.

Nacionalidad: MEXICANA Sexo: MASCULINO Estado Civil: CASADO
Edad: 42 AÑOS

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el C. DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS interroga al servidor público: "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE JEFE DE UNIDAD QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado "SÍ, PROTESTO", el propio C. DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS agrega: "SI NO LO HICIERES ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Enterado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C. JORGE ANTONIO ILLESCAS DELGADO
L.A.

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ

Tehuacan de Cabrera, Oax., a 01 de febrero del 2019.

Recibo Original 24/11/2019



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**CONTRATO NÚMERO:
SEFIN/UGP/AD/084-C/2019
ANEXO 2
DOCUMENTACIÓN LEGAL**





Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94

VOLUMEN NÚMERO: 796 (Setecientos Noventa y Seis).----- RMM/jr-
INSTRUMENTO NÚMERO: 42,290 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Noventa).----

--- En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, capital del Estado de Oaxaca, México, siendo las 14:00, (catorce horas) del día 24/01/2018 (veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho); ANTE MÍ, LICENCIADO RODOLFO MORALES MORENO también conocido con el nombre de RODOLFO ENRIQUE MORALES MORENO, Notario Público Número 19 (DIECINUEVE), en el Estado de Oaxaca, México, con residencia oficial en esta Ciudad, del Patrimonio Inmueble Federal y en ejercicio de funciones; comparecen los Ciudadanos MARTHA MORALES DOMÍNGUEZ y VICTORINO PABLO CRUZ, quienes me manifiestan que han convenido en CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL CIENTO POR CIENTO MEXICANA, que se denominará "LOGITECH SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PAPELERIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

----- ANTECEDENTES:-----

- - ÚNICO:- Que solicitaron y obtuvieron el permiso para uso de denominación social, expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil, Secretaría de Economía, documento que CERTIFICO Y doy fe tener a la vista y el cual es del tenor literal siguiente:- - "Gob.mx.- SECRETARIA DE ECONOMIA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única de Documento (CUD).- A201801101541513666.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por docu.rm.consultoria@gmail.com, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera artículo 34, fracción XII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo de Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LOGITECH SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PAPELERIA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo

14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de éste no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar aviso, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante algún diccionario de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla otorgado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Propiedad Industrial.- Firma Electrónica.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- C=MX,O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA.-OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA.- CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA.- sello de tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable Certificado AC:4; C=MX,ST= Distrito Federal,..... Secretaría de Economía.- Fecha: 20180108163554.617Z,..... Cadena Original Secretaría de Economía."-----

Documento que agrego al apéndice de este instrumento quedando marcado con la letra "A".
--Exuesto lo anterior, los comparetantes otorgan y se suscriben al tenor de las siguientes: -



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94

CLÁUSULAS:

ESTATUTOS SOCIALES

---PRIMERA: Los Ciudadanos MARTHA MORALES DOMÍNGUEZ y VICTORINO PABLO CRUZ, constituyen en este acto, una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cien por ciento mexicana y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.

---SEGUNDA: DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará "LOGITECH SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PAPELERIA", denominación que irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus iniciales S.A. DE C.V.

---TERCERA: DOMICILIO SOCIAL.- Será en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Distrito Judicial del Centro, Estado de Oaxaca, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el Extranjero y pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.

---CUARTA: DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

QUINTA: OBJETO SOCIAL

--- 1.- Recolectar y difundir información periodística via internet, a través de un portal de noticias, comercializando publicidad de todo tipo.- 2.- Formar la agencia de publicidad con el objetivo de ofrecerle al cliente asesoramiento en marketing, comunicación, creación y producción de material propagandístico.- 3.- Desarrollar campañas institucionales, de lanzamiento de un producto o servicio, sociales, políticas, de bien público, patrocinio, teaser, asociativas y de mantención.- 4.- Expandir el portal de noticias a nivel nacional, creando una filial en cada una de las entidades federativas de nuestro país y el Distrito Federal.- 5.- Publicar revistas, periódicos, gacetas, folletos, tripticos impresos, que circulen a nivel estatal, regional y nacional.- 6.- Producir, editar y distribuir videos con mensajes publicitarios.- 7.- Generar todo tipo de spot y comerciales televisivos, para comercializarlos y difundirlos en los medios de comunicación.- 8.- Prestación de servicios de edecanes y renta de mobiliario y equipo, audio, video y sus accesorios.- 9.- Distribución, comercialización y venta al por mayor y menor de productos y artículos de papelería, material de oficina, suministros informáticos, mobiliario de oficina y productos secundarios relacionados con la distribución y venta de suministros para la oficina y el hogar. 10.- El comercio al por menor de libros periódicos artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes. Comercio al por menos de muebles, máquina y equipos de oficina. 11.- La compra venta de régimen de mayorista y exportador, de toda clase de artículos y material de papelería, objetos de escritorio, material escolar, didáctico.- 12.- Intermediador comercial en la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, asignación, distribución y fraccionamiento de productos de papelería, oficina, informáticos, y todo lo relacionado con el objeto social.- 13.- Impresión de propaganda y los suministros de todo lo referido a artículos de papelería según las necesidades del cliente y dentro de lo permitido por las leyes.- 14.- Compra venta de al mayoreo y menudeo de todo tipo de artículos de papelería, librería, escolares y de oficina, así como de equipo de cómputo y accesorios del mismo, mobiliario y equipo de oficina, todo tipo de artículos y equipo de arquitectura e ingeniería, artículos de importación. Así como servicios de copias, engargolado y enmicado.- 15.- distribución y venta al mayoreo de artículos y objetos de escritorio, tinta, lápices, bolígrafos, plumas, gomas, por mencionar algunos de manera enunciativa mas no limitativa.- 16.- La comercialización de productos de oficina y papelería, incluyendo software, hardware, consumibles de informática, mobiliario de oficina y productos derivados de papel.- 17.- En general efectuar toda clase de actos industriales, comerciales y firmar toda clase de actos, contratos o convenios civiles o mercantiles necesarios para el desarrollo del objeto social.-

18.- Adquirir y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean útiles y convenientes para el logro de su propósito, así como los derechos de patentes y concesiones que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines tratando de maximizar los beneficios para los socios, por medio del aprovechamiento óptimo e integral de los recursos disponibles.- 19.- Elaboración de páginas web, software, hardware, con servicio de asesoría, capacitación, implementación y promoción de productos informáticos y todo lo relacionado.- Para el total cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá en todo tiempo:- a).- La administración o adquisición por compra-venta, cesión, donación, o por cualquier otro título legal de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, o derechos que sean necesarios para la realización de las actividades de la sociedad b).- Utilizar y disponer de dichos bienes en la forma que mejor convenga y se adapte a las finalidades del mismo, bajo los lineamientos y limitaciones prescritos en este estatuto. c).- En general la celebración de toda clase de contratos civiles, mercantiles o administrativos; la ejecución de actos mercantiles o financieros que directamente se relacionen, deriven o sean consecuencia o consecuentes para los objetos indicados, por sí, por cuenta de terceros o en participación y que legalmente sea compatibles en relación con su capacidad. d).- Contratar a favor o a cargo de la sociedad, toda clase de préstamos con garantía prendaria o hipotecaria, fiduciaria o sin garantía, avalar títulos de crédito, otorgar garantías reales o personales como fianzas, hipotecas para garantizar obligaciones de terceras personas y en general la celebración de todo tipo de operaciones de crédito. e).- compra, venta, proceso, uso, arrendamiento, distribución, importación, exportación, y la comercialización y disposición final de los servicios.- f).- en general la realización de toda actividad que conlleve, logre, o complemente el objeto social y que se encuentre permitido por las leyes en las materias propias de este.- g).- Pudiendo celebrar toda clase de operaciones bancarias, aperturas cuentas, celebrar contratos a plazo o fijos, otorgar fianzas, constituirse en aval. -----

-----CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS-----

- - **SEXTA.- NACIONALIDAD.**- La presente sociedad es de Nacionalidad Mexicana y se constituye conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes vigentes de la República Mexicana, por lo que ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

- - - **SÉPTIMA: EL CAPITAL SOCIAL** es variable con un mínimo fijo de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por CIENTO OCHENTA ACCIONES, de la serie "A" con un valor nominal de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.-----

- - -El Capital Social Mínimo Fijo es de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por ende, el capital social de la empresa nunca podrá ser inferior al consignado como Capital Social Mínimo Fijo.-----

- - - **OCTAVA:** La parte variable del Capital, o Capital Social Variable, será indeleminable y estará representado por acciones de la serie "B", cuyo valor nominal será el mismo de la serie "A". Ambas series de Acciones conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones.-----

- - - **NOVENA:** El capital Social estará representado por acciones nominativas y las mismas conferirán a sus tenedores, un voto por cada una y derecho de todo lo que por sí las conceden las mismas, la presente escritura y la Ley de la materia.-----



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94

-- **-DÉCIMA:** El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Socios, en la que esté representado por lo menos, el sesenta por ciento del capital social. La Disminución del capital, podrá hacerse cuando la misma no afecte el mínimo ya señalado y deberá obedecer a una disminución de las operaciones practicadas por la Sociedad, al reembolso a uno de los socios de sus aportaciones, o que se releve a uno o más de ellos, de exhibiciones que no hayan realizado; pero siempre, tomando en cuenta las necesidades del objeto de la sociedad. En este caso, deberán hacerse las publicaciones ordenadas por el artículo noveno de la Ley de la materia. Los aumentos y reducciones al capital social, se inscribirán en el libro especial de registro que la sociedad llevará para tal fin.

-- **-DÉCIMA PRIMERA:** Las Acciones de la Sociedad, representan una parte proporcional en los bienes de la misma y reportarán las pérdidas también proporcionalmente, hasta donde alcance su valor. Tanto los títulos de las acciones como los certificados provisionales, podrán amparar una o varias acciones y contendrán los datos consignados en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dichos títulos llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, así como la del Comisario de la Sociedad. En ellos se transcribirá el texto de las cláusulas décima sexta y décima séptima de los estatutos sociales.

-- **-DÉCIMA SEGUNDA:** Los títulos representativos de las acciones, deberán expedirse dentro del término de un año, contado a partir de la fecha de constitución de la sociedad, o de aquella en que se acuerde el aumento al capital social. Entre tanto, podrán expedirse certificados provisionales. Los primeros llevarán adheridos los cupones a que hace referencia el artículo ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los segundos, en cuanto así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, unos y otros, serán firmados por los funcionarios indicados en la cláusula que antecede.

-- **-DÉCIMA TERCERA:** Los derechos de propiedad de las acciones, podrán transferirse mediante endoso o cualquier otra forma de cesión legal; observándose al efecto, lo dispuesto por el artículo ciento treinta y uno de la Ley de la materia, contando con la autorización de la Asamblea General de Accionistas, en atención al derecho del tanto.

-- La propiedad de las acciones y los traspasos de las mismas, serán reconocidos por la sociedad, cuando sean inscritos en el libro de Registro de Accionistas, mismo que quedará en poder del Administrador Único o del Secretario del Consejo de Administración. La sociedad reconocerá como Accionistas, únicamente a las personas que aparezcan como propietarias de las acciones en dicho registro. Todas las suscripciones y traspasos de las acciones que constituyan el capital social, deberán ser inscritas en el mencionado libro. Los títulos de las acciones que se traspasen o cedan, serán entregados a la sociedad para su cancelación y para que se expidan en su lugar, los nuevos títulos a nombre del Cesionario. Todos los traspasos de acciones, se considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la sociedad; por lo que, la persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones del Cedente en relación con la Sociedad. La posesión de una o más acciones, significará la aceptación, por parte del tenedor, de las disposiciones consignadas en los estatutos sociales, de las reformas que se les hicieren y de las resoluciones tomadas en las Asambleas Generales de Accionistas y en su caso, en las juntas del Consejo de Administración dentro de la esfera de sus respectivas atribuciones; sin perjuicio del derecho de oposición y separación que consignan los artículos doscientos al doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- **-DÉCIMA CUARTA:** La Sociedad considerará cada acción como una e indivisible: si una acción perteneciera a dos o más personas, éstas deberán nombrar a un representante común, quien será el único que tendrá derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas. En caso de omitirse el representante común, la designación será hecha por la Asamblea

General de Accionistas o por Autoridad Judicial. El representante común, no podrá enajenar o gravar la acción, sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad. -----

-- **-DÉCIMA QUINTA:** En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos representativos de las acciones, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Una vez agotado el Procedimiento, la Sociedad, a petición del interesado formulada por escrito, repondrá los títulos por cuenta del propietario. Los nuevos títulos se expedirán a nombre de la persona que aparezca como propietaria en el correspondiente libro de registro.-----

-- **-DÉCIMA SEXTA: DE LOS SOCIOS;** Son derechos y obligaciones de los socios: a) Pagar el valor de las acciones que suscriban, dentro de los plazos que señale la Asamblea General; b) Concurrir a las Asambleas Generales; c) Hacer uso de los servicios que presta la empresa; d) Percibir las utilidades en los términos que apruebe la Asamblea de accionistas; e) Cumplir en tiempo y condiciones, los compromisos contraídos con la sociedad; f) Solicitar y obtener del Consejo o Administrador Único, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Sociedad; g) Ejercitar y desempeñar conforme a los estatutos, los cargos, puestos y comisiones que les sean encomendados por la Asamblea de Accionistas o por el Órgano de Administración; h) Adquirir nuevas acciones con derecho preferencial en caso de aumento del capital social; i) Los demás que les confieran y las que les impongan los estatutos sociales y las leyes.-----

-- **-DÉCIMA SEPTIMA:** La calidad de socio, se pierde: 1. Por muerte; 2. Por separación voluntaria; 3. Por exclusión; 4. Por resolución judicial.-----

-- **-DÉCIMA OCTAVA:** Son causas de exclusión: a) El incumplimiento al contrato social; b) Negarse, sin causa justificada, a hacer uso de los servicios que preste esta Sociedad; c) Cualquier otra que se traduzca en un perjuicio grave para la sociedad, a juicio de la Asamblea General.-----

-- **-DÉCIMA NOVENA:** En caso de fallecimiento de un socio, la Asamblea decidirá acerca de la admisión de su sucesor o bien, sobre la liquidación del haber social que hubiere correspondido al socio.-----

-- **-En los casos de separación de socios, éstos se autorizarán por acuerdo expreso de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, considerando como justificación, la o las causas que invoque el socio solicitante y en este caso, la Sociedad liquidará el capital que se hubiere aportado, así como las utilidades a que se tenga derecho, a la fecha en que se autorice dicha separación.-----**

-- **-No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir el capital social consignado en la cláusula quinta.-----**

-- **-Cuando se trate de exclusión de socios, también será la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que se encargue de dictar el acuerdo correspondiente, pero en todo caso, el acuerdo de exclusión deberá ser debidamente fundado y motivado, dando oportunidad al socio interesado, para que la Asamblea conozca sus puntos de vista.-----**

-- **-VIGÉSIMA: DE LAS ASAMBLEAS;** La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad; en consecuencia, encontrándose debidamente constituida, tendrá los más amplios poderes para resolver los negocios de la Sociedad, pudiendo acordar y/o ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella designe y en su defecto, por el administrador Único o por el Consejo de Administración, por conducto de su presidente.-----

-- **-Las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas de accionistas, son obligatorias aun para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----**



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94

-- **VIGÉSIMA PRIMERA:** Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, a más tardar faltando treinta minutos para que se celebre la misma, o hacerlo en una Institución de Crédito; debiendo presentar el comprobante de dicho depósito ante el Administrador Único, Presidente del Consejo de Administración o del Comisario, según proceda, dentro del término antes señalado. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por medio de mandatarios, preferentemente accionistas, quienes no podrán representar a más de un accionista a la vez; lo anterior lo podrán acreditar con simple carta poder otorgada ante dos testigos; pero en todo caso, el mandato no podrá conferirse en favor del o los Administradores, ni del Comisario de la Sociedad.

-- **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias; unas y otras se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o por un Presidente de debates que por mayoría elijan los accionistas concurrentes; fungirá como Secretario, el del propio Consejo de Administración o aquella persona que para el efecto también designen por mayoría los accionistas o sus legítimos representantes; por último, se designará de entre los presentes en la asamblea uno o más escrutadores, según se requiera.

-- **VIGÉSIMA TERCERA:** La Convocatoria para la celebración de la Asamblea, será hecha por el Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario de la Sociedad, con cuando menos cinco días de anticipación a la fecha en que deba reunirse y será publicada la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación de la población o por algún otro medio indubitable que de la certeza de la notificación a los accionistas.

-- La convocatoria contendrá la orden del día, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse.

-- Durante todo este tiempo, los libros y documentos relacionados con los objetos de la Asamblea, estarán a disposición de los accionistas, para que puedan imponerse de ellos.

-- Los accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Administrador Único, al Presidente del Consejo de Administración o al Comisario, la Convocatoria de una Asamblea General de Accionistas, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición, en los términos del artículo Ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles; observándose en su caso, lo dispuesto en el segundo párrafo de dicho precepto.

-- La convocatoria a que se refiere la cláusula vigésima tercera, no será necesaria cuando en la asamblea estén representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, por lo que los Accionistas desde ahora, se obligan a no intentar la acción de nulidad de dichas Asambleas, en los términos del artículo Ciento ochenta y ocho de la Ley de la materia.

-- **VIGÉSIMA CUARTA:** Al iniciarse una asamblea de accionistas, el escrutador designado certificará la asistencia de accionistas y el número de acciones representadas, los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto a la lista de asistencia o de la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al Secretario.

-- **VIGÉSIMA QUINTA:** De todas las Asambleas de Accionistas que se celebren se levantará el acta respectiva, que será firmada por todos los presentes o bien, por el Presidente, el Secretario y Escrutador en funciones; así como por el Comisario cuando concurriera, debiendo en este caso, agregarse la lista de asistencia debidamente firmada por quienes hubieren concurrido a la Asamblea de que se trate igualmente y en su caso, se agregarán los documentos justificativos de que las Convocatorias relativas fueron

publicadas. Las actas se asentaran en el libro que la Sociedad está obligada a llevar, de conformidad con el numeral treinta y tres de la mencionada Ley de Sociedades Mercantiles. Las actas relativas a Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario Público e inscribirán en el Registro Público de la Propiedad, previa la autorización de las Dependencias que en su caso, deban sancionarias.-----

-- **-VIGÉSIMA SEXTA:** Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social.-----

-- Si no pudieren tratarse todos los asuntos comprendidos en la Orden del día, en la fecha señalada para la asamblea, ésta podrá continuarse en sesiones posteriores, en los días acordados por aquella, sin necesidad de previa convocatoria.-----

-- **-VIGÉSIMA SÉPTIMA:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social y se ocupará además de los asuntos incluidos en la orden del día, de aquellos a que se refiere el numeral ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los asuntos que conforme a estos Estatutos, son de su competencia.-----

-- **-VIGÉSIMA OCTAVA:** Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas, cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.-----

-- **-VIGÉSIMA NOVENA:** Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y se ocuparán de cualesquiera de los asuntos a que se refiere el numeral Ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Igualmente podrá ocuparse de aquellos asuntos que a juicio del Administrador, Consejo de Administración o Comisario, requieran de quórum especial. De igual forma, conocerá y resolverá sobre la admisión de nuevos socios, fijando los requisitos y aportaciones que en su caso, deban cubrir.-----

-- En las Asambleas Generales Extraordinarias, deberán estar representadas por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta por ciento del capital social.-----

-- **-TRIGÉSIMA:** La Asamblea General de Accionistas, salvo el derecho de voto consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo cuantas operaciones convengan a la Sociedad y para reformar la escritura constitutiva de la misma, cuando así lo acuerde la mayoría de los accionistas constituidos en Asamblea Extraordinaria.-----

-- **-TRIGÉSIMA PRIMERA:** La Sociedad deberá llevar cuando menos, los siguientes libros sociales: 1. De Actas de Asamblea; 2. De Juntas de Consejo; 3. De Registro de Accionistas; y 4. los libros y registros contables que correspondan.-----

-- **-TRIGÉSIMA SEGUNDA:** Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el Acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario, el acta levantado fuera de libro.-----

-- **-TRIGÉSIMA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN.** La Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, integrado por el número de miembros que acuerde la Asamblea, cuyos podrán ser o no asociados.-----

-- **-TRIGÉSIMA CUARTA:** El Administrador Único y los miembros del Consejo de Administración en su caso, serán electos en Asamblea General de Accionistas, durarán en sus cargos por tiempo indefinido y continuarán en funciones hasta que se verifique la nueva





Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94

designación y éstos, tomen posesión de sus cargos.-----

--- **TRIGÉSIMA QUINTA:** La minoría que represente cuando menos un veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un consejero; solo podrá revocarse el nombramiento del o los Administradores designados por las minorías, cuando se revoque igualmente, el nombramiento de todos los demás.-----

--- **TRIGÉSIMA SEXTA:** Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos, la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes, en caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad, de las sesiones del Consejo, se tomará debida nota en el libro que al efecto se lleve.-----

--- **TRIGÉSIMA SÉPTIMA:** Los cargos de Consejero y Administrador podrán desempeñarse por medio de representante. Lo mismo ocurrirá en el caso de que en la presente sociedad se nombre Director General y/o Gerente(s).-----

--- **TRIGÉSIMA OCTAVA:** Las faltas temporales de un consejero, será cubierta provisionamente por las personas que designe el Consejo de Administración, en tanto la Asamblea de Accionistas hace la nueva designación de la persona así nombrada, y durará en su encargo hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria inmediata siguiente. La renuncia presentada por cualquier Consejero o el Administrador, surtirá efectos hasta que la acepten los accionistas, reunidos en Asamblea.-----

--- En caso de revocación, muerte o impedimento por cualquier otra causa, de alguno(s) de los Administradores o Consejeros, se estará a lo dispuesto por el numeral Ciento cincuenta y cinco de la Ley de la Materia.-----

--- **TRIGÉSIMA NOVENA:** Los Administradores de la Sociedad, serán solidariamente responsables para con ésta, en los términos del artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- El Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único, será solidariamente responsable para con la Sociedad: a) De la realidad de las aportaciones hechas por los socios; b) Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, con respecto a los dividendos que en su caso, se paguen a los accionistas; c) De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información que previene la Ley; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.-----

--- **CUADRAGÉSIMA:** El Administrador Único y en su caso, los integrantes del Consejo de Administración, caucionarán su manejo, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas que hiciera la designación, en este caso, la caución o garantía, no será restituida al Consejero o Administrador, sino hasta que se hayan aprobado las cuentas correspondientes al periodo o periodos en que el Consejero haya estado en funciones.-----

--- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA:** El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del Consejo de Administración, o de la persona que expresamente se designe. Para él o ellos, con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades de que queda o quedan investidos, según el caso; pudiendo, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad; estando facultado(s) para celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios. Él o los apoderados, en ejercicio de este mandato podrá(n) representar a la poderdante, ante toda clase de personas físicas y/o morales y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Fiscales, Administrativas, Agrarias, Municipales, Estatales, Federales, Militares; con todas las facultades correspondientes a un mandato general en los términos previstos por los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil

Handwritten signature/initials in blue ink.

vigente para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), en materia común y para toda la República en materia federal, así como en los términos del Artículo 2431 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana, queriendo investido de las siguientes facultades:

- - - En el **PODER GENERAL PARA FLEITOS Y SOBRANZAS**; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: -----

- - -a). Para intentar o desistirse de toda clase de Procedimientos Federales y Locales, inclusive el de Amparo; b). Para transigir; c). Para comprometer en Arbitros; d). Para absolver y articular posiciones; e). Para recibir; f). Para recibir pagos; g). Para contestar demandas y reconveniciones que se entablen en contra de su mandante; h). Para oponer excepciones dilatorias y perentorias; i). Para presentar toda clase de pruebas; j). Para reconocer firmas y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; k). Para presentar testigos y a su vez, protestar a los de la contraria y los repregunte y tacio; l). Para oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorebles y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos cuando no sean favorables; así como pedir aclaración de la sentencia; m). Para presentar denuncias o querrelas en materia penal, transigir mediar y desistirse de las mismas y constituirse por su mandante en parte Civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso; n). Para realizar en nombre y representación de la Poderante denuncias y querrelas, transigir mediar y desistirse de las mismas, así como realizar acuerdos, en términos de Ley. -----

- - -En el **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: -----

- - -a). Administrar literal y libremente los negocios de la sociedad; b). Realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad poderdante; administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario; c). Participar en licitaciones y concursos, tanto públicos como privados; d). Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas; e). Nombrar y remover libremente Directores, Gerentes, Sub-gerentes, Contadores y demás personal de la sociedad, dando sus facultades, obligaciones y remuneraciones; f). Resolver sobre las renunciaciones que presenten quienes presten sus servicios a la sociedad, excepto en el caso de los Consejeros; g). Convocar a las Asambleas de Accionistas. -----

- - -En el **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**: El apoderado ejercerá el mandato, con el carácter con el que se le confiere ante toda clase de Autoridades tanto Administrativas como Jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral, en los términos del párrafo segundo del Artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Oaxaca y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y en especial el Código para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), en Materia común y particularmente para los efectos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personal que ejerzan funciones de dirección o administración en los empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores. -----

- - -El apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración sea limitativa, sino solamente enunciativa y explicativa; ejercer la representación de la sociedad poderdante ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y especialmente para comparecer en juicios de carácter laboral, como representante legal de la sociedad, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, seiscientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos y aplicables de la Ley Federal





Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94

del Trabajo, con facultades para comparecer en nombre y representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación en que sea citada por las juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, demandas, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, contestar demandas, oponer excepciones, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos, así como posteriormente, en su caso, absolver posiciones en las Audiencias correspondientes. La representación incluye además todas las gestiones que se presenten ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a nivel Local o Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales; la Secretaría de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas y cualquier otra autoridad que directa o indirectamente tuviera que ver con las relaciones laborales de la Empresa. -----

- - En el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL; El apoderado ejercerá el mandato, con el carácter con el que se le confiere ante toda clase de Autoridades tanto Administrativas como Jurisdiccionales, especialmente las de carácter fiscal, para promover todo tipo de recursos, y juicio de carácter fiscal, comparecer ante el servicio de administración tributaria a nombre de la Sociedad y dar de alta y obtener su Registro Federal de Contribuyentes; tramitar y obtener el Certificado de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así mismo está autorizado para recibir, entregar y realizar todo tipo de trámites que sean necesarios para tal fin; así mismo contará con la facultad para **presentar promociones, recursos o demandas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** en los términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación o ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca o de otros Estados de la República Mexicana, instituto mexicano del seguro social, instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, los tribunales fiscales y en general tendrá la más amplia representación en materia fiscal. ---

- - En el PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO: dentro del cual de manera enunciativa, pero no limitativa podrá adquirir o enajenar los bienes muebles o inmuebles necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad y debido cumplimiento de su objeto social, con el entendido de que para actuar con esta facultad deberá ser el Administrador Único conjuntamente con el comisario de la Sociedad. -----

- - En la FACULTAD PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO; fundado en el título noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente; quedando investido de manera enunciativa, pero no limitativa aceptar, otorgar y girar, emitir, endosar o avalar incluso a sus socios, e intervenir en cualquier otra forma en toda clase de títulos y operaciones de crédito, incluso los refaccionarios, de habilitación o avío, prendarios, quirografarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, así como celebrar y/o participar en toda clase de actos, contratos y/o convenios y operaciones, ya sean Civiles, Mercantiles o de cualquier naturaleza; así como también abrir y cancelar cuentas bancarias, y designar a las personas que firmen en las mismas. -----

- - En la FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES; pudiendo otorgar poderes generales y/o especiales, renovarlos, sustituirlos o revocarlos. -----

- - - CLÁUSULAS ESPECIALES: - EN MATERIA PENAL: Los apoderados quedan facultados para presentar querrelas y denuncias ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Federal y Común, demandar el pago de la reparación del daño e inclusive otorgar el perdón en su caso, coadyuvar con el Agente del Ministerio Público, en los términos de los artículos 108, 109 fracción IX y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, que a la letra en lo que interesan dicen: "Artículo 108. Víctima u ofendido... Para los efectos de este Código, se considera víctima del delito al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva. Asimismo,

se considerará ofendido a la persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito... La víctima u ofendido, en términos de la Constitución y demás ordenamientos aplicables, tendrá todos los derechos y prerrogativas que en éstas se le reconocen... Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:... IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas;... Artículo 225. Querrela u otro requisito equivalente La querrela es la expresión de la voluntad de la víctima u ofendido o de quien legalmente se encuentre facultado para ello, mediante la cual manifiesta expresamente ante el Ministerio Público su pretensión de que se inicie la investigación de uno o varios hechos que la ley señale como delitos y que requieran de este requisito de procedibilidad para ser investigados y, en su caso, se ejerza la acción penal correspondiente. Representación que realizara ante autoridades del fuero común o federal y puedan constituirse como coadyuvante del ministerio Público Común o Federal".- - - - -

- - CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: El ejercicio de las facultades referidas en la cláusula que antecede, compete ya sea al Administrador Único o bien, al Consejo de Administración; quienes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacerse la designación, acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que en todo caso, podrá limitarle e imponer las modalidades que estén pertinentes y/o necesarias.- - - - -

- - CUADRAGÉSIMA TERCERA: El órgano de Administración y en su defecto, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, hará la designación de Director General o Gerente(s) de la Empresa, señalando expresamente las facultades de las que queda investido; así mismo, podrá revocar su designación, cuando lo considere pertinente.- - - - -

- - CUADRAGÉSIMA CUARTA: El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, presidirán todas las asambleas de Accionistas y el Segundo además, las juntas del Consejo de Administración, llevando a cabo todas las funciones y ejerciendo todas las atribuciones que le sean señaladas y/o conferidas por el propio Consejo, ejerciendo y cumpliendo todos los derechos y obligaciones que se establecen en esta escritura.- - - - -

- - CUADRAGÉSIMA QUINTA: En caso de ausencia o incapacidad de cualquiera de los funcionarios a que se refiere la cláusula anterior, serán suplidos por la(s) persona(s) que al efecto designe la asamblea, o por el secretario del Consejo, quien actuará con tal carácter en las asambleas de accionistas y en las juntas del propio consejo; preparará y enviará las convocatorias para unas y otras, levantará los actas, expedirá certificaciones, tendrá a su cuidado los libros de actas tanto de Consejo, como de Asamblea, así como los demás libros y Registro Sociales, preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean encomendadas por el presidente, el Consejo o la asamblea de Accionistas.- - - - -

----- DE LA VIGILANCIA -----

- - CUADRAGÉSIMA SEXTA: La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quién (os) podrá(n) ser socio(s) o persona(s) extraña(s) a la Sociedad; durará(n) en su encargo dos años y podrá(n) ser reelecto(s), pero si al terminar su periodo no hubiere(n) sido designado(s) quién(es) lo(s) sustituya(n), continuará(n) en funciones hasta que se verifique la nueva designación y el (los) nombrado (s) tome(n) posesión de su(s) cargo(s).- El o los Comisarios(s) tendrá(n) las facultades y obligaciones que expresamente consigna el artículo sesenta y seis de la ley General de Sociedades Mercantiles y caucionará(n) su manejo, cuando así lo acuerde la asamblea de accionistas que haga la designación.- - - - -

----- DEL EJERCICIO SOCIAL Y ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA -----





Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PUBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PUBLICO No. 94

- CUARAGÉSIMA SÉPTIMA: Los ejercicios Sociales constarán de doce meses, computados del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero que se computará de la fecha de firma del acta constitutiva de la Sociedad al treinta y uno de diciembre del mismo año y del último ejercicio social, el cual se contará del primero de enero a la fecha en que se disuelva la sociedad. -----

- CUARAGÉSIMA OCTAVA: El estado de posición financiera deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, observándose en todo caso, lo dispuesto por los numerales ciento setenta y tres y ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- CUARAGÉSIMA NOVENA: La Sociedad se disolverá al término del plazo señalado en la cláusula cuarta de éstos estatutos, contado a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva, a menos que dicho plazo se prorrogue antes de su terminación, mediante resolución tomada en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, o a menos que la Sociedad se disuelva anticipadamente, por cualquiera de las siguientes causas: 1. Porque la Sociedad no pueda llevar a cabo el objeto principal para el que fue constituida; 2. Por la pérdida de dos terceras partes del capital social, cuando la disolución sea aprobada por una Asamblea Extraordinaria de accionistas, y 3. Por acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria. -----

- En el supuesto de que se llegare a disolver la Sociedad en forma anticipada, deberá observarse lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- En caso de que sea necesario liquidar la Sociedad, los accionistas elegirán a uno o más liquidadores, el o los liquidadores estará(n) facultado(s) para concluir las operaciones de la Sociedad y liquidar sus negocios, cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y pagar las que ésta deba; vender los bienes de la Sociedad al o los precios que dicho(s) liquidador(es) considere(n) conveniente(s), según su leal saber y entender; distribuir entre los accionistas, los bienes remanentes de la sociedad, después de pagar toda las deudas sociales, en proporción a sus intereses respectivos, tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la sociedad, de acuerdo con los numerales doscientos cuarenta y dos, doscientos cuarenta y siete, doscientos cuarenta y ocho y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles el liquidador o liquidadores, tendrán las facultades inherentes a un poder General amplísimo, incluidas aquellas para las que se requiera de poder o cláusula especial, para pleitos y cobranzas, actos de Administración y de riguroso dominio, de conformidad con los artículos dos mil cuatrocientos treinta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y siete del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito, de acuerdo con la fracción primera del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

- Si la Asamblea General de Accionistas no hiciere la designación de liquidadores, ésta será hecha por el Juez competente del domicilio de la Sociedad, a petición del Comisario o de cualquier accionista. -----

DE LAS UTILIDADES

- QUINCUAGÉSIMA: Una vez que las cuentas y el Estado de posición financiera hayan sido aprobados por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, anualmente se separará de las utilidades netas, por lo menos un diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del capital para reconstituirlo cuando por alguna causa disminuyere; asimismo, se tomará la cantidad que acuerde la asamblea, como remuneración para el o los administradores, así como para el



Comisario. El resto de las utilidades será distribuido de la manera que acuerde la Asamblea, la que podrá crear otros fondos especiales, así como decretar los dividendos para los accionistas, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. Al efecto, la Asamblea General de Accionistas o en su defecto el Administrador Único o el Consejo de Administración, fijarán la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados. Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de Registro, a la Fecha fijada para el pago correspondiente. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad.

--La distribución de las utilidades se regirá por lo que establecen el artículo dieinueve de la Ley de la materia y el presente instrumento. Si hubiere pérdidas, éstas se aplicarán a los accionistas en proporción a sus aportaciones, hasta donde alcance el valor de sus acciones.

--Los fundadores de la Sociedad, no se reservan participación especial en las utilidades, ni preferencias de ninguna clase.

TRANSITORIAS

--**PRIMERA:** Los socios fundadores de esta Sociedad, son las siguientes personas: MARTHA MORALES DOMÍNGUEZ y VICTORINO PABLO CRUZ y toman la presente como la primer acta de asamblea de la Sociedad.

--**SEGUNDA:** Los comparecientes hacen constar que para los efectos de la legal CONSTITUCIÓN de la Sociedad Mercantil Mexicana, denominada "LOGITECH SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PAPELERIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, acuerdan suscribir y pagar un Capital inicial fijo de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por CIENTO OCHENTA ACCIONES, de la serie "A" con un valor nominal de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una; el cual quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo, en este acto por los socios, de la manera siguiente:

CAPITAL FIJO

| SOCIOS. | ACCIONES SERIE "A". | VALOR NOMINAL. | VALOR TOTAL |
|----------------------------------|---------------------|--------------------|----------------------|
| <u>MARTHA MORALES DOMÍNGUEZ.</u> | 120 | \$ 1,000.00 | \$ 120,000.00 |
| <u>VICTORINO PABLO CRUZ.</u> | 60 | \$ 1,000.00 | \$ 60,000.00 |
| TOTAL | 180 | \$ 1,000.00 | \$ 180,000.00 |

--**TERCERA:** Por unanimidad de votos los Accionistas acuerdan que la Administración de la Sociedad esté a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO** y nombran para ocupar dicho cargo a la Ciudadana MARTHA MORALES DOMÍNGUEZ, a quien le otorgan y confieren todas y cada una de las facultades expresas en las cláusulas **CUADRAGÉSIMA PRIMERA**, de los presentes estatutos sociales.

--**CUARTA:** Los accionistas designan como **COMISARIO** de la sociedad, al Ciudadano MATÍAS ALAVEZ PÉREZ, quien tendrá las facultades a que se refiere la cláusula **CUADRAGÉSIMA SEXTA**, de los presentes estatutos sociales.

--**QUINTA:** El Administrador Único y Comisario aquí nombrados, no caucionan su función con depósito de dinero, por así convenirlo los socios fundadores.

--**SEXTA:** Los comparecientes hacen constar que con esta fecha ha ingresado a la caja de la sociedad, el importe del capital social.

--**SÉPTIMA:** Los comparecientes se someten a las Leyes y Tribunales del Estado de Oaxaca, así como de la Ciudad de México, para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

GENERALES:



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PUBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PUBLICO No. 93

Nombre: **MARTHA MORALES DOMÍNGUEZ.**
Racionalidad: Mexicana e hija de padres Mexicanos.
Originario: Magdalena Tequisistlán, Distrito Judicial de Tehuantepec, Estado de Oaxaca.

Fecha de nacimiento: 25/04/1984 (veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro).

Domicilio: Calle Arroyo el Carnero sin número Barrio San Antonio, Magdalena Tequisistlán, Distrito Judicial de Tehuantepec, Estado de Oaxaca. (de paso por esta Ciudad).

Ocupación: Comerciante. Estado Civil: Soltera RFC: MODM840425Gb0.

Nombre: **VICTORINO PABLO CRUZ.**

Nacionalidad: Mexicano e hijo de padres Mexicanos.

Originario: San Juan Bautista Guelache, Estado de Oaxaca.

Fecha de nacimiento: 27/08/1990 (veintisiete de agosto de mil novecientos noventa).

Domicilio: Calle Independencia número diecinueve, San Miguel Etla, San Juan Bautista Guelache, Estado de Oaxaca. (de paso por esta Ciudad).

Ocupación: Comerciante. Estado Civil: Soltero. RFC: PACV900827362.

Manifiesto estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.

Yo, el Notario **CERTIFICO y DOY FE:**

I.- Que conozco a los comparecientes quienes a mi juicio tienen capacidad para contratar y obligarse.

II.- Que los comparecientes se identificaron con sus respectivas credenciales de elector expedidas por el Instituto Federal Electoral, cuyas copias fotostáticas agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B".

III.- Que los comparecientes me presentan sus respectivas Cédulas de Identificación Fiscal. Clave de Registro Federal de Contribuyentes, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, cuyas copias fotostáticas agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "C".

IV.- Que la transcripción del permiso concedido por la Secretaría de Economía para la Constitución de esta Sociedad, concuerda fielmente con su original, que agrego al apéndice de esta escritura y marcada con la letra "A".

V.- Que leí esta escritura a los comparecientes explicándoles su valor y consecuencias legales y que éstos manifestaron su conformidad y firmaron ante mí, el día de su otorgamiento. **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, desde luego. DOY FE.**

MARTHA MORALES DOMÍNGUEZ.- RÚBRICA.- **VICTORINO PABLO CRUZ.**
RÚBRICA - ANTE MI, LIC. RODOLFO MORALES MORENO.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:

LETRA "A".- PERMISO CON CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD), A201801101541513666, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL, SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

LETRA "B".- COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LAS RESPECTIVAS CREDENCIALES DE ELECTOR, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL E INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A NOMBRE DE **MARTHA MORALES DOMÍNGUEZ y VICTORINO PABLO CRUZ.**

LETRA "C".- COPIAS FOTOSTÁTICA DE LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EXPEDIDA POR LA

Handwritten signature and initials in blue ink.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A NOMBRE DE MARTHA MORALES DOMÍNGUEZ y VICTORINO PABLO CRUZ.

===== I N S E R C I O N E S : =====

- - - Para cumplir por lo dispuesto en los Artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), del Código Civil vigente para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y 2,435 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana; a continuación se transcribe: -----

---ARTÍCULO 2,554. (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO).-----

- - - "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA."-----

- - - EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----

--- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

--- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.-----

--- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORQUEN."-----

--- ARTÍCULO 2,435 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO).-----

- - - "En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna."-----

- - - En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y DEBIDAMENTE COPIADO CON EL MISMO QUE VA EN (16) DIECISÉIS PÁGINAS ÚTILES Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOGITECH SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PAPELERIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - DOY FE. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MÉXICO A 24/01/2018 (VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO).-----

"EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE"
PARA EL ESTADO DE OAXACA.

LICENCIADO RODOLFO MORALES MORENO.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 DOMINGUEZ MARTHA

EDAD 25
 SEXO F

DOMICILIO
 C ARROYO EL CARNERO SIN
 BARR SAN ANTONIO 70740
 MAGDALENA TEQUISISTLAN OAX

FOLIO 4000148646005 AÑO DE REGISTRO 01

CLAVE DE ELECTOR MRDMMR64042520N

CURP MDDM240425MOCMNR03

ESTADO 20 MUNICIPIO 051

LOCALIDAD 0001 SECCION 0380

EMISOR 2010 VIGENCIA HASTA 2020



Handwritten signature or mark

1977052500920

ESTE CARNÉ DE VOTACIÓN ES UN DOCUMENTO
 QUE SE EMITE A PARTIR DE LA FOLIA
 DE LA CREDENCIAL DE VOTACIÓN

EL TITULAR DEBE CUBRIRLO A VUELTA
 POR EL CANTO Y ENTREGARLO DE
 VOLTA EN EL MOMENTO DE SU VOTO

Handwritten signature

EMISOR ACREDITADO
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**CONTRATO NÚMERO:
SEFIN/UGP/AD/084-C/2019
ANEXO 3
PROPUESTA TÉCNICA
ECONÓMICA**

AT



SERVICIOS PUBLICITARIOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 10 de octubre de 2019.
Vigencia de la cotización 30 días naturales.

**SECRETARÍA DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

La que suscribe, Martha Morales Domínguez, en mi carácter de Administradora Única de la empresa LOGITECH SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PAPELERÍA S.A. DE C.V., en atención a su solicitud de cotización respecto de los lotes del 1 al 3 para el Servicio de impresiones y publicaciones oficiales para difundir las actividades de la Secretaría de Finanzas, al contar con la capacidad humanas, técnica y financiera, me permito enviar los siguientes costos:

**LOTE 1 DISTRITO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN OAXACA
Barrio el Calvario Calle 2 de Abril.**

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | U DE M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO |
|---------|--|--------|----------|-----------------|-------------|
| 1 | Impresión de lona Front de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base eco-solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente, en medida 7.32mt X 3.05mt, más rebase para tensar sobre mampara de madera "back principal". | Pieza | 5 | \$ 4,455.00 | \$22,275.00 |
| 2 | Impresión de lona Front de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base eco-solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente, en medida 2.44mt X 3.05mt, más rebase para tensar sobre mampara de madera "back lateral". | Pieza | 11 | \$ 1,565.00 | \$17,215.00 |
| 3 | Impresión de lona Front de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base eco-solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medida | Pieza | 1 | \$ 1,565.00 | \$ 1,565.00 |



SERVICIOS PUBLICITARIOS

| | | | | | |
|---|--|-------|------|-------------|-------------|
| | 2.44mt X 3.05mt, más rebase para tensar sobre mampara de madera "back principal". | | | | |
| 4 | Impresión de Iona Front de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base eco-solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente, en medida 9.76mt X 3.05mt, más rebase para tensar sobre mampara de madera "back principal". | Pieza | 5 | \$ 5,900.00 | \$29,500.00 |
| 5 | Impresión de vinil adherible en medida 40cm X 1.20cm capelo pódium, impreso en gran formato, con tintas base eco-solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente. | Pieza | 11 | \$ 180.00 | \$ 1,980.00 |
| 6 | Gafetes impresos en salida digital a color, con tintas base eco-solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente, sobre cartulina sulfatada, medidas 12 cm de alto X 8 cm de ancho, con cordón macramé con la leyenda: "Invitado". | Pieza | 5050 | \$ 9.00 | \$45,450.00 |
| 7 | Gafetes impresos en salida digital a color, con tintas base eco-solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados Pieza 220 \$9.00 \$1,980.00 TEL. 9512266253 R.F.C. Correo: logitechservicios@outlook.com oficialmente, sobre cartulina sulfatada, medidas 12 cm de alto X 8 cm de ancho sobre cartulina sulfatada con cordón macramé con la leyenda: "prensa". | Pieza | 220 | \$ 9.00 | \$ 1,980.00 |
| 8 | Gafetes impresos en salida digital a color, con tintas base eco-solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente, sobre cartulina sulfatada, medidas 12 cm de alto X 8 cm de ancho sobre cartulina sulfatada con cordón macramé con la leyenda: "Acceso templete". | Pieza | 425 | \$ 9.00 | \$ 3,825.00 |

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '4' with a vertical line below it.



SERVICIOS PUBLICITARIOS

| | | | | | |
|----|--|-------|------|---------|-------------|
| 9 | Gafetes impresos en salida digital a color, con tintas base eco-solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente, sobre cartulina sulfatada, medidas 12 cm de alto X 8 cm de ancho sobre cartulina sulfatada con cordón macramé con la leyenda: "Presidencial". | Pieza | 435 | \$ 9.00 | \$ 3,915.00 |
| 10 | Gafetes impresos en salida digital a color, con tintas base eco-solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente, sobre cartulina sulfatada, medidas 12 cm de alto X 8 cm de ancho sobre cartulina sulfatada con cordón macramé con la leyenda: "Estatal". | Pieza | 1900 | \$ 9.00 | \$17,100.00 |
| 11 | Gafetes impresos en salida digital a color, con tintas base eco-solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente, sobre cartulina sulfatada, medidas 12 cm de alto X 8 cm de ancho sobre cartulina sulfatada con cordón macramé con la leyenda: "Staff". | Pieza | 1050 | \$ 9.00 | \$ 9,450.00 |

SUBTOTAL \$154,255.00
IVA \$ 24,680.80
TOTAL \$178,935.80

AD

LOTE 2 MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN
Explanada del INPI prolongación de Hidalgo S/N, San Juan Bautista Cuicatlán.

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | U DE M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO |
|---------|--|--------|----------|-----------------|-------------|
| 1 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 9.76mt y 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera, back lateral. | Pieza | 9 | \$ 5,612.00 | \$50,508.00 |



SERVICIOS PUBLICITARIOS

| | | | | | |
|---|--|-------|----|-------------|--------------|
| 2 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 9.76mt y 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera, back principal. | Pieza | 2 | \$6,400.98 | \$ 12,801.96 |
| 3 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 9.76mt y 3.05mt, más rebase perimetral de 12cm para tensar sobre mampara de madera. | Pieza | 1 | \$7,200.00 | \$ 7,200.00 |
| 4 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 2.44mt y 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera, back lateral. | Pieza | 14 | \$ 1,780.00 | \$24,920.00 |
| 5 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 2.44mt y 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera, back principal. | Pieza | 2 | \$ 1,832.00 | \$ 3,664.00 |

Handwritten blue mark consisting of a triangle and a vertical line with an arrowhead pointing downwards.



SERVICIOS PUBLICITARIOS

| | | | | | |
|---|--|-------|---|-------------|-------------|
| 6 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 2.44mt y 2.44mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera, back lateral. | Pieza | 5 | \$ 1,876.00 | \$ 9,380.00 |
| 7 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 2.44mt y 2.44mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera, back principal. | Pieza | 1 | \$ 1,832.00 | \$ 1,832.00 |
| 8 | Capelo para firma en vinilo opaco, calandrado mono métrico de 3 a 4 milésimas de pulgada de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor con impresión digital, alta definición para interior o exterior, con tintas base eco-solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, montados sobre lámina PVC, espumado (también conocido como interfoam o trovicel); debiendo incluir estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligera, no fotodegradable, buena resistencia, espesor de 3mm, acabado liso color blanco, medidas 1.50mt X 45cm y tira de velcro, fabricada en nylon, que conste de dos piezas (hembra y macho) con un agresivo para acrílico. | Pieza | 8 | \$ 687.00 | \$ 5,496.00 |
| 9 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 2.44mt y 2.44mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera, back lateral. | Pieza | 8 | \$4,455.00 | \$35,640.00 |



SERVICIOS PUBLICITARIOS

| | | | | | |
|----|--|-------|----|-------------|--------------|
| | oficialmente en medidas 7.32mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera. | | | | |
| 10 | Capelo de pódium y mesa en vinilo opaco calandrado mono métrico de 3 a 4 milésimas de pulgada de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor con impresión digital, alta definición para interior o exterior, con tintas base eco-solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales montado sobre lámina de PVC espumado, (también conocido como interfoam o trovicel); debiendo incluir estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligera, no fotodegradable, buena resistencia, espesor de 3mm, acabado liso color blanco, medidas 60cm X 20cm y tira de velcro, fabricada en nylon, que conste de dos piezas (hembra y macho) con un agresivo para acrílico. | Pieza | 33 | \$ 400.00 | \$ 13,200.00 |
| 11 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 1.22mt X 2.44mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera. | Pieza | 5 | \$ 845.00 | \$ 4,225.00 |
| 12 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 6.10mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera, back pack lateral. | Pieza | 4 | \$ 4,011.00 | \$16,044.00 |



SERVICIOS PUBLICITARIOS

| | | | | | |
|----|---|-------|----|-------------|-------------|
| 13 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 6.10mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera, back pack principal. | Pieza | 1 | \$ 4,100.00 | \$ 4,100.00 |
| 14 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 3.05mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera | Pieza | 2 | \$ 2,100.00 | \$ 4,200.00 |
| 15 | Vale de Vinilo opaco calandrado mono métrico de 3 a 4 milésimas de pulgadas de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor, con impresión digital, alta definición para interior o exterior, con tintas base eco-solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, montado sobre lámina de PVC espumado, también conocido como interfoam o trovixel; debiendo incluir estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligera, no fotodegradable, con buena resistencia y un espesor de 3mm, acabado liso color blanco en medida 80cm X 30cm. | Pieza | 19 | \$ 451.00 | \$ 8,569.00 |
| 16 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 4.88mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera. | Pieza | 1 | \$3,000.00 | \$ 3,000.00 |



SERVICIOS PUBLICITARIOS

| | | | | | |
|----|---|-------|---|-------------|-------------|
| 17 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 5mt X 3mt, acabados dobladillo perimetral y ojillos cada metro. | Pieza | 1 | \$ 2,421.00 | \$ 2,421.00 |
| 18 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 12.20mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera. | Pieza | 1 | \$7,234.00 | \$ 7,234.00 |
| 19 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 3.66mt X 3.66mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera. | Pieza | 1 | \$2,908.00 | \$ 2,908.00 |
| 20 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 3.05mt X 4.10mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera. | Pieza | 1 | \$ 2,610.00 | \$ 2,610.00 |
| 21 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 8.54mt X 3.05mts, más rebase | Pieza | 1 | \$5,456.00 | \$ 5,456.00 |

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '18' with an arrow pointing upwards.



SERVICIOS PUBLICITARIOS

| | | | | | |
|----|---|-------|---|------------|-------------|
| | perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera. | | | | |
| 22 | Vinil impresos en salida digital a color con la composición, tipografía, colores y logotipos institucionales, sobre vinilo súper calandrados liso de 90g, recubierto por una cara con adhesivo permanente base hule para usos generales con un alto tack inicial y una excelente adhesión final en la mayoría de los sustratos de uso común, con respaldo de papel kraff color blanco, súper calandrado; el calibre del material deberá contar con el cuidado controlado que tenga una buena estructura base de suajado en medidas 40cm X 1.20mt. | Pieza | 2 | \$ 267.00 | \$ 534.00 |
| 23 | Impresión de lona frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC reforzada por una malla con hilos de poliéster tejidos impresa en gran formato con tintas base eco-solvente con la composición, tipografía, colores y logotipos institucionales en medida 10.98mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera. | Pieza | 1 | \$6,890.00 | \$ 6,890.00 |
| 24 | Placas de Identificación Obra en vinilo opaco calandrado mono métrico de 3 a 4 milésimas de pulgada de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor con impresión digital alta definición para interior o exterior tinta eco-solvente con la composición, tipografía, colores y logotipos institucionales, montado sobre lámina de PVC espumado, también conocido como interfoam o trovicel y estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligera, no fotodegradable, buena resistencia, espesor de 3mm, acabado liso color blanco en media 1.20m x 80 cm. | Pieza | 2 | \$ 680.00 | \$ 1,360.00 |

Handwritten signature and checkmark.



SERVICIOS PUBLICITARIOS

| | | | | | |
|----|--|---------|---|-------------|--------------|
| 25 | Capelo de mesa en vinilo opaco calandrado manométrico de 3 a 4 milésimas de pulgada de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor con impresión digital alta definición para interior o exterior tinta eco-solvente con la composición, tipografía, colores y logotipos institucionales, montado sobre lámina de PVC espumado, también conocido como interfoam o trovice; debiendo incluir estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligera, no fotodegradable, buena resistencia, espesor de 3mm, acabado liso color blanco en media 1.0m x 30 cm con doblez para sostener. | Pieza | 1 | \$ 445.00 | \$ 445.00 |
| 26 | Kit de 3000 stickers impresos en salida digital a color con la composición, tipografía, colores y logotipos institucionales, sobre papel couche satinado súper calandrado liso de 90g recubierto por una cara con adhesivo permanente base hule para usos generales con un alto tack inicial y una excelente adhesión final en la mayoría de los sustratos de uso común; debiendo incluir respaldo de papel Kraff blanco, supercalandrado; el calibre de este material deberá ser cuidadosamente controlado para ofrecer una buena estructura base de suajado en medida 5cm x 9cm para identificación de cargos. | paquete | 1 | \$11,000.00 | \$ 11,000.00 |
| 27 | Kit de 30 stickers impresos en salida digital a color con la composición, tipografía, colores y logotipos institucionales, sobre papel couche satinado súper calandrado liso de 90g recubierto por una cara con adhesivo permanente base hule para usos generales con un alto tack inicial y una excelente adhesión final en la mayoría de los sustratos de uso común. Respaldo de papel Kraff blanco, súper calandrado; el calibre de este material deberá ser cuidadosamente controlado | paquete | 1 | \$ 644.00 | \$ 644.00 |

AA



SERVICIOS PUBLICITARIOS

| | | | | |
|----|--|-------|-------------|-----------|
| | para ofrecer una buena estructura base de suajado en medida 20cm x 12cm para tarjetón de vehículo. | | | |
| 28 | Impresión de sublimado de listón de tela poliéster para acto inaugural con textos, logotipos y gráficos institucionales, en medida 10cm X 10mts. | Pieza | 1 \$ 678.00 | \$ 678.00 |

SUBTOTAL \$246,959.96
IVA \$ 39,513.59
TOTAL \$286,473.55

LOTE 3 CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Plaza de la Danza, ubicada en José María Morelos s/n, esquina con Av. Independencia y Av. Morelos, Col. Oaxaca Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | U DE M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO |
|---------|---|--------|----------|-----------------|------------|
| 1 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 7.32mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera. | Pieza | 1 | \$ 5,200.00 | \$5,200.00 |
| 2 | Impresión en placa de identificación obra en vinilo opaco calandrado mono métrico de 3 a 4 milésimas de pulgada de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor, con impresión digital alta definición para interior o exterior tinta eco solvente con la composición, tipografía, colores y logotipos institucionales, montado sobre lámina de PVC, espumado, también conocido como interfoam o trovicel; deberá incluir estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligera no foto degradable, buena resistencia. | Pieza | 1 | \$ 850.00 | \$ 850.00 |

Handwritten signature or initials in blue ink.



SERVICIOS PUBLICITARIOS

| | | | | | |
|---|---|-------|---|-------------|-------------|
| | espesor de 3mm, acabado liso color blanco en media 120cm X 90cm. | | | | |
| 3 | <p>Capelo de pódium y mesa en vinilo opaco calandrado mono métrico de 3 a 4 milésimas de pulgada de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor con impresión digital, alta definición para interior o exterior, con tintas base eco-solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales montado sobre lámina de PVC espumado; deberá incluir estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligera, no fotodegradable, buena resistencia, espesor de 3mm, acabado liso color blanco, medidas 60cm X 20cm y tira de velcro, fabricada en nylon, que conste de dos piezas (hembra y macho) con un agresivo para acrílico. Estructura de espuma uniforme, cerrada y microcelular, ligera, no fotodegradable, buena resistencia, espesor de 3mm, acabado liso color blanco, medidas 60 X 20 cm que incluya tira de velcro, fabricada en nylon, que conste de dos piezas (hembra y macho) con un agresivo para acrílico.</p> | Pieza | 5 | \$ 450.00 | \$2,250.00 |
| 4 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 2.44mt y 2.44mt, más rebase perimetral de 10cm para tensor sobre mampara de madera. | Pieza | 1 | \$ 1,799.99 | \$ 1,799.99 |
| 5 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster | Pieza | 1 | \$ 7,911.00 | \$7,911.00 |

Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'A' with a vertical line extending downwards.



SERVICIOS PUBLICITARIOS

| | | | | | |
|---|--|-------|---|-------------|------------|
| | tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 12.20mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera. | | | | |
| 6 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 4.88mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera | Pieza | 1 | \$ 3,321.00 | \$3,321.00 |
| 7 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 2.44mt y 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera | Pieza | 1 | \$ 2,876.00 | \$2,876.00 |
| 8 | Llave de vinilo opaco calandrado, mono métrico de 3 a 4 milésimas de pulgada de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor, con impresión digital alta definición para interior o exterior, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente de acuerdo con el manual de identidad gráfica, montado sobre lámina PVC espumado, también conocido como interfoam o trovicel; deberá incluir estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligero, no | Pieza | 1 | \$ 780.00 | \$ 780.00 |





SERVICIOS PUBLICITARIOS

| | | | | | |
|----|--|-------|---|-------------|------------|
| | fotodegradable, buena resistencia, espesor de 3 mm, acabado liso color blanco, en medida 90 cm X 45 cm, acabados corte a forma y medida. | | | | |
| 9 | Cheque simbólico en vinilo opaco calandrado mono métrico de 3 a 4 milésimas de pulgada de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor, con impresión digital alta definición para interior o exterior, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente de acuerdo con el manual de identidad gráfica, montado sobre lámina PVC espumado debiendo incluir estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligera, no fotodegradable, buena resistencia, espesor de 3mm, acabado liso color blanco, en medida 80cm X 40cm. | Pieza | 1 | \$ 876.00 | \$ 876.00 |
| 10 | Impresión de lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, en medidas 6.0mt X 2.25mt, que incluya tira de velcro fabricada en nylon que consta de dos pieza, (hembra y macho), con un adhesivo agresivo, base acrílico. | Pieza | 1 | \$ 6,988.00 | \$,988.00 |
| 11 | Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 7.32mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de | Pieza | 1 | \$ 4,658.00 | \$4,658.00 |



| | |
|-----------------|---------------------|
| SUBTOTAL | \$37,509.99 |
| IVA | \$ 6,001.60 |
| TOTAL | \$ 43,511.59 |

Es importante mencionar que los insumos solicitados serán elaborados una vez recibidos los archivos digitales correspondientes,

CONDICIONES DEL SERVICIO APLICABLES POR LOTE:

LOTE 1.

Derivado de que, dentro de nuestras actividades semanales, se encuentra abastecer de material a las diferentes poblaciones que se encuentran en la región mixteca del estado, tenemos la posibilidad de cumplir con la entrega de los bienes requeridos sin tomar en cuenta el costo de traslado a dicho Distrito, por lo que podemos entregar el material requerido, desde el día viernes 18 de octubre o el día y la hora en la que se nos indique, por lo que nuestra forma de pago no considera anticipo, solicitando el pago en una sola exhibición, previa validación y aceptación de los bienes recibidos a entera satisfacción del Jefe de la Unidad de Giras y Protocolo.

Es importante informarle que garantizamos la calidad de nuestro trabajo, por lo que en dado caso de que la Secretaría de Finanzas no se estuviera de acuerdo con la calidad de los bienes o que estos no cumplan con las especificaciones convenidas, nos obligamos a sustituir los mismos en la calidad y características originalmente contratadas de manera inmediata ya que tenemos la posibilidad de hacer trabajos urgentes en alguna de las imprentas que se encuentran en dicha población.

LOTE 2

Tomando en consideración que nuestra empresa no cuenta con presencia en el Municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, para estar en condiciones de poder afrontar los gastos de logística y viáticos, requerimos del 35% sobre el monto total requiriendo el pago restante en una sola exhibición a la entrega del material

LOTE 3.

Derivado de que nuestra empresa ofrece a sus trabajadores los días domingos como descanso semanal, para poder afrontar los gastos de pago de día inhábil laborado, solicitamos un anticipo del 35% sobre el monto total requiriendo el pago restante en una sola exhibición a la entrega del material.

CONDICIONES DEL SERVICIO APLICABLES A TODOS LOS LOTES:

El personal que ocuparemos mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la empresa a la cual represento, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, asumiendo la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las



SERVICIOS PUBLICITARIOS

disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal empleado para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del servicio.

Es nuestra responsabilidad la carga, descarga e instalación o en caso de requerirse desinstalación de los bienes requeridos hasta su entrega total, entregando los bienes perfectamente empacados con la finalidad de evitar su desgaste. Por lo que no cobraremos cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga, descarga, instalación seguros u otros cargos adicionales para el Gobierno del Estado.

TEL. 9512266253 R.F.C.

Correo: logitechservicios@outlook.com

Contamos con el capital humano y técnico para la realización del servicio.

Adjuntamos a la presente cotización lo siguiente:

- Copia simple y legible del registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
- Cartas bajo protesta de decir verdad.

El material será entregado en los días y horarios establecidos en las especificaciones técnicas, motivo por el cual nos apegamos a la vigencia que requiere, la cual será del 16 al 20 de octubre de 2019.



ATENTAMENTE **SERVICIOS PUBLICITARIOS**
LOGITECH SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PAPELERIA S.A DE C.V.
CARRERA DE JUAREZ OAX CP 68010
RFC: LSP 180124C18

Martha
Martha Morales Domínguez
Administradora Única

LOGITECH SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PAPELERÍA S.A. DE C.V.